



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 20 ABR 2022

PROCESO IMPUGNACIÓN DE ACTAS RAD. NO.:
11001310300320200029900

Si bien es cierto que la parte actora guardó silencio al requerimiento que se le efectuó en auto que antecede, también lo es, que prima lo sustancial sobre lo formal, razón por la cual, se ha de entender la petición del archivo 24 del expediente digital, que lo que pretende la parte actora es desistir de las pretensiones de la demanda y consecuentemente la terminación de esta causa, sin que haya condena en costas, el Despacho DISPONE:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda que realiza la parte actora (art. 314 CGP).
2. Declarar legalmente terminado el presente asunto como consecuencia de lo anterior.
3. Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, en caso de que se hayan decretado y practicado las mismas.
4. Ordénese a favor de la demandante el desglose de los archivos que sirvieron como base de la presente acción, previo las constancias de rigor.
5. Sin condena en costas.
6. En su momento procesal oportuno, procédase con el archivo definitivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. ³⁶ hoy 21 ABR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--